

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: YOVANY GUANTIVA MORALES
Ejecutado: LILIANA PATRICIA GARZÓN SANCHEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2015-00012-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial anterior allegado vía correo electrónico de este juzgado el día 04 de mayo de 2022; la parte ejecutante informa acuerdo por pago total de la obligación; al respecto el Despacho considera:

Se observa que el memorial aportado se allega vía correo electrónico en el cual se informa el pago total de la obligación por la suma de \$2.000.000, dentro de lo cual, según se informa en el escrito, se incluye el pago de intereses y gastos procesales; con lo cual se podría indicar que nos encontramos frente a la terminación del proceso por pago total de la obligación tal y como lo consagra el art. 461 del Código General del Proceso.

No obstante, no se observa que el documento cuente con la autenticación de firmas o nota de presentación personal que nos permita tener la certeza que las reseñadas en el documento corresponden a las personas que son parte de este proceso.

Máxime, cuanto tampoco se tiene la certeza de que el correo electrónico desde el cual se remite el memorial corresponda al de la parte ejecutante ya que dicha información no reposa en el expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 respecto de los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Conforme a lo anterior, y para efectos de poder proceder con la solicitud correspondiente, la parte ejecutante deberá aportar nuevamente el documento con las respectivas notas de presentación personal o autenticación de las firmas que le impriman validez a la información que reposa en el documento.

En consecuencia, a lo anterior se, dispone:

- **PRIMERO: ABSTENERSE** de dar trámite al memorial allegado vía correo electrónico el 02 de mayo de 2014 hasta cuando cuente con las notas de presentación personal de los firmantes y la información de los correos electrónicos de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.030 de fecha 30 de junio de 2022, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria